



"Año del
Buen Servicio
al Ciudadano"

MEMORANDO N° 125 -2017-GAF/SBLM



A : SR. FERNANDO SANDOVAL RUIZ
SubGerente de Tecnología de la Información

ASUNTO : El que indica

REFERENCIA : Contrato de Auditoria Financiera Gubernamental

FECHA : Lima, 09 de Mayo de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de solicitarle se proceda con subir a la web institucional el Contrato suscrito entre la Sociedad de Beneficencia de Lima - SBLM, y la sociedad de auditoria ALVAREZ BIANCHI CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL.

Atentamente;

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

LIC. ERWIN MENDOZA PERALTA
Gerente de Administración y Finanzas

EMP/clbr

CONTRATO DE AUDITORIA FINANCIERA GUBERNAMENTAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Conste por el presente documento, el Contrato de Auditoría Financiera Gubernamental, en adelante, el Contrato, que celebran de una parte la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA, con domicilio Jr. Carabaya N° 641, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima y RUC N° 20135604551, que en adelante se denominará la Entidad, representada por su Gerente General Mg. SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA con DNI N° 09722359, designado mediante Resolución de Presidencia N° 02-2017-P/SBLM de fecha 02/01/2017, y de la otra parte la sociedad de auditoría ÁLVAREZ BIANCHI CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL con domicilio en Jr. Punta Sal N° 640, Block "E" Interior 401 – Urb. La Castellana, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima y RUC N° 20118380577 que en adelante se denominará la SOA, representada por su apoderado el Administrador General Marco Antonio Álvarez Vazallo, con DNI N° 09878075, con poder inscrito en la Partida Registral N° 01697625 de los Registros Públicos de Lima; en las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA.- En el Concurso Público de Méritos N° 03-2015-CG (en adelante, el CPM), la Contraloría General de la República (en adelante, La Contraloría) mediante Informe de la Comisión de Designación N° 851-2015-CG/CEDS, designó a la SOA para realizar la auditoría financiera gubernamental (en adelante, la Auditoría) de la Entidad, por el periodo 2016, según lo establecido en las Bases del CPM correspondientes a la Entidad (en adelante, las Bases) y autorizó su contratación.

Las Bases y la propuesta técnica y económica presentada por la SOA en el CPM (en adelante, la Propuesta) forman parte integrante del Contrato.

OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA SEGUNDA.- La Entidad contrata a la SOA para que realice la Auditoría por el periodo auditado 2016 (en adelante, el periodo auditado) cumpliendo lo dispuesto en este Contrato, las Bases, la Propuesta, la Directiva N° 005-2014-CG/AFIN "Auditoría Financiera Gubernamental" y el "Manual de Auditoría Financiera Gubernamental", aprobados por Resolución de Contraloría N° 445-2014-CG (en adelante, la Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental), la Directiva N° 006-2015-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG (en adelante, la Directiva), y la normativa del Sistema Nacional de Control.

Como producto de la supervisión, el Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General de La Contraloría (en adelante, el AFI) o el Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de La Contraloría (en adelante, el Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría), podrá disponer medidas para la ejecución de la Auditoría.

CONFORMACION DE LA COMISIÓN AUDITORA

CLAUSULA TERCERA.- La comisión auditora de la SOA, que realizará la Auditoría, está integrada por las personas indicadas en el Formato F-6: Asignación de Personal por Cargos



Local Central Jr. Carabaya 641 Centro Histórico de Lima 427 6520 427 6521 www.sblm.gob.pe



"Año del
Buen Servicio
al Ciudadano"

de la Propuesta, y por aquellos que sustituyan a algún integrante o sean incorporados mediante Adenda. El trabajo de campo de dicha Comisión se realizará en el(los) local(es) de la Entidad.

INICIO DE LA AUDITORIA Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

CLAUSULA CUARTA.- La SOA iniciará la Auditoría del periodo auditado, el 13 de Febrero de 2017.

La SOA mediante Anexo adjunto a este Contrato, efectúa el primer requerimiento de información y documentación, lo cual deberá ser atendido por la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este Contrato.

La información y documentación requerida posteriormente por la SOA, así como aquella cuya entrega haya sido reiterada, deberá ser entregada por la Entidad dentro del plazo que le otorgue la SOA según lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de La Contraloría, cuya versión actualizada ha sido aprobada por Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG (en adelante, el Reglamento de Infracciones y Sanciones).

En caso que la Entidad no entregue la información conforme al requerimiento efectuado por la SOA y siempre que se haya cumplido lo dispuesto en la Directiva, se podrá ampliar el plazo de entrega de los Informes de Auditoría según lo establecido en el numeral 7.3.6 de la Directiva, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Infracciones y Sanciones.

ENTREGA DE INFORMES DE AUDITORIA, REPORTES Y OTROS ENTREGABLES

CLAUSULA QUINTA.- La SOA entregará los Informes de Auditoría, así como los reportes indicados en la Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental y otros entregables (de ser el caso), establecidos en las Bases por el periodo auditado, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Informes de Auditoría

Nombre	Cantidad	Se remite a:	Fecha de entrega periodo
Informe de Auditoría con la opinión acerca de la razonabilidad de los estados presupuestarios	06	Entidad y La Contraloría	<u>31.05.2017</u>
Informe de Auditoría con la opinión acerca de la razonabilidad de los estados financieros	06	Entidad y La Contraloría	<u>31.05.2017</u>

b) Reportes



Local Central
Jr. Carabaya 641
Canto Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
www.sblm.gob.pe

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nombre	Se remite a:
Memorando de Planificación de Auditoría	La Contraloría
Reporte de Alerta Temprana	Entidad y La Contraloría
Reporte de Asuntos de Fraude	La Contraloría
Resumen de Diferencias de Auditoría	La Contraloría
Reporte de Deficiencias Significativas	Entidad y La Contraloría
Carta de control interno	Entidad y La Contraloría

En la oportunidad que se entreguen los Informes de Auditoría, se adjuntará medio magnético o digital conteniendo los Informes de Auditoría desarrollados.

Los Informes de Auditoría entregados por la SOA a la Entidad y a La Contraloría solo podrán ser reformulados o ampliados a requerimiento y con autorización expresa del AFI.

MEMORANDO DE PLANIFICACION Y CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LA AUDITORÍA

CLAUSULA SEXTA.- La SOA deberá formular y presentar el Memorando de Planificación y el Cronograma de Ejecución de la Auditoría, cumpliendo lo dispuesto en la Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental y las Bases. La SOA debe ejecutar la Auditoría cumpliendo lo dispuesto en dichos documentos.

La SOA presentará el Memorando de Planificación de la Auditoría a la mesa de partes de La Contraloría y al correo electrónico sociedades@contraloria.gob.pe. El Cronograma de Ejecución de la Auditoría se remite a través del SAGU WEB SOA.

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

CLAUSULA SETIMA.- La Entidad pagará a la SOA como retribución económica por realizar la Auditoría del periodo auditado, la suma de S/. 49,560.00 incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

La Entidad pagará a la SOA adelantos de retribución económica hasta alcanzar el 60% de la retribución económica pactada, incluido el IGV, de acuerdo a lo siguiente:

- 30% después de la suscripción del contrato de auditoría.
- 30% a la entrega del memorando de planificación.

El pago del adelanto se efectúa después que la SOA entregue la(s) garantía(s) correspondiente(s) y acredite(n) que no tiene(n) deudas exigibles por los integrantes de la comisión auditora según lo dispuesto en el numeral 7.2.1.2, III y numeral 7.3.5 de la Directiva.

El saldo o totalidad de la retribución económica más el IGV se debe cancelar a la presentación del último informe de auditoría, reportes y otros entregables.



Jr. Carabaya 641
 Centro Histórico
 de Lima
 427 6520
 427 6521
 www.stlm.gob.pe

"Año del
Buen Servicio
al Ciudadano"

Los pasajes y viáticos considerados en las Bases, se otorgarán siempre que se cumplan las condiciones allí establecidas.

GARANTIAS

CLAUSULA OCTAVA.- Por la Auditoría del periodo auditado, la SOA entregó a la Entidad, una Carta Fianza N° 2017/00011-00, con fecha de vencimiento 28 de Julio de 2017, por el importe de S/ 9,912.00 (Nueve mil Novecientos Doce con 00/100 Soles), como garantía de fiel cumplimiento de este Contrato. Dicha garantía cumple lo dispuesto en la Directiva.

La SOA entregó también a la Entidad, la Carta Fianza N° 2017/00014-00, con fecha de vencimiento el 31 de Mayo de 2017, por el importe de S/ 24,780.00 (Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta con 00/100), como garantía por el adelanto de la Retribución Económica. Dicha garantía cumple lo dispuesto en la Directiva.

La Garantía de Fiel Cumplimiento será devuelta por la Entidad cuando expire su plazo de vigencia. La(s) Garantía (s) de Adelanto de Retribución Económica será(n) devuelta(s) por la Entidad después que se le entreguen todos los Informes de Auditoría, reportes y otros entregables.

APOYO DE LA ENTIDAD

CLAUSULA NOVENA.- La Entidad no está obligada a proporcionar a la SOA, personal para la ejecución de la Auditoría y por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra índole que la SOA contraiga con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA DÉCIMA.- Por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría u otros entregables, se aplicará a la SOA una penalidad equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica y se descontará del saldo de la retribución económica, hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá según a lo dispuesto por la presente cláusula, quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados ante la Entidad.

La aplicación de la penalidad está sujeta a evaluación previa del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría, para lo cual la Entidad deberá remitir los documentos que justifiquen su aplicación.

Si las partes incumplieran las obligaciones establecidas en este Contrato o la SOA incurriera en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría u otros entregables, mayor a diez (10) días hábiles, se procederá de la siguiente manera:

a) La parte afectada comunicará a la otra parte el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.



Local Central
Jr. Carabaya 641
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
www.sblm.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria de la designación, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del presente Contrato mediante Carta Notarial.

Quando la Entidad sea la parte afectada por el incumplimiento, podrá hacer efectivas las Garantías otorgadas por la SOA o cobrar la penalidad por incumplimiento del Contrato, previa opinión del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del presente Contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

ADENDAS AL CONTRATO

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- Las modificaciones a este Contrato deben cumplir lo dispuesto en la Directiva y los Procedimientos y Formatos publicados en el portal de La Contraloría. La información sobre las Adendas será remitida por la Entidad al correo electrónico sociedades@contraloria.gob.pe, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la Adenda. La SOA debe actualizar y remitir en el SAGU WEB SOA el Cronograma de Ejecución cuando este haya sido modificado por una Adenda.

Los gastos ocasionados por la Adenda son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos serán prorrateados entre ambas.

RESERVA DE LA INFORMACION

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- La SOA está obligada a guardar absoluta reserva de la información y documentación obtenida para la realización de la Auditoría.

OTRAS NORMAS APLICABLES

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.- Para todo aquello no previsto en este Contrato, se aplica supletoriamente la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Código Civil Peruano.

RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- Cualquier discrepancia suscitada entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato. Para tal efecto, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Sede de la Entidad; debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA.- Este Contrato podrá ser elevado a escritura pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INFRACCIONES



Local Central
Jr. Carabaya 641
Centro Histórico
de Lima
☎ 427 6520
☎ 427 6521
www.sclm.gob.pe



"Año del
Buen Servicio
al Ciudadano"

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA.- Las condiciones de este Contrato son esenciales (excepto la cláusula 9°, 11°, 13°, 14° y 15°), por lo cual, su incumplimiento constituye infracción grave para la SOA y para los titulares, funcionarios y servidores públicos de la Entidad según lo dispuesto en el artículo 52° literal a) y 53° literal d) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, respectivamente

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de este Contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en la ciudad de Lima, el día 13 de Febrero de 2017.

ÁLVAREZ VAZALLO MARCO ANTONIO
[Signature]
C.P.C. ALVAREZ VAZALLO MARCO ANTONIO
AYALA4

C.P.C. ÁLVAREZ VAZALLO MARCO ANTONIO
AYALA4
Representante Legal de la(s) SOA
Entidad

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

[Signature]
Mg. SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA
Gerente General

MG. SAÚL FERNANDO BARRERA

Titular o Representante Legal de la



Local Central
Jr. Carabaya 641
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
www.sblm.gob.pe